



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4**

Fecha: Febrero del 2023

Asunto: CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES TENGAN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Como E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 y demás normatividad complementaria.

Como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993; y para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

A lo anterior se suma que el Hospital San Juan Bautista E.S.E., tiene obligaciones como contraprestación al servicio y la subordinación que le brinda el personal, entre ellas, el brindar calzado y vestido de labor periódicamente, como bien se encuentra establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público y en el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

La Salud de los Grandes Nos Une



En lo que respecta a la entrega de dotación de vestido y calzado laboral, la precitada normatividad consagra:

Código Sustantivo del Trabajo .- Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor:

"...Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador..."

Ley 70 de 1988, "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público":

"...ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora..."

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:

"...ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo"

ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.»

ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.»

ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.»

La Salud de los Grandes Nos Une



ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente..."

Para el caso de los Trabajadores Oficiales y de acuerdo con la convención colectiva suscrita entre el Departamento y la secretaria de Salud del Tolima con el sindicato de trabajadores de salud del Tolima ANTHOC Seccional Tolima Art. Décimo Sexto "DOTACION DE UNIFORMES", *Las entidades de que aquí se trata suministrarán a sus trabajadores oficiales, tres (3) dotaciones de uniformes al año, siempre y cuando su asignación mensual no sobrepase el monto de dos (2) salarios mínimos básicos que pague la institución mensualmente.*

- a) Para el personal femenino que se beneficie de la convención dos (2) vestidos y de zapatos por cada dotación.*
- b) Para el personal masculino, dos (2) pantalones, dos (2) camisas y un (1) par de zapatos por cada dotación.*
- c) En los casos que requiera blusa por la naturaleza de su trabajo, se adicionaran dos (2) blusas por cada dotación.*

Las dotaciones serán acordes con la actividad de cada trabajador; para tal fin el comité Obrero-patronal de la Institución presentará tres (3) cotizaciones con muestra, de las cuales la Administración escogerá una (1), de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad".

De conformidad con las normas citadas, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

Por lo tanto, se considera necesario en cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente, brindar el suministro de calzado y vestido a todos los trabajadores que tienen derecho, es decir, a los operativos, administrativos, asistenciales etc., de acuerdo con las necesidades de cada uno según el trabajo, actividad y medio ambiente en que se desempeña, observando las características que la misma reglamentación establece.

Finalmente, en desarrollo de estrategias que contribuyan al desarrollo integral del Talento humano y en atención al escrito de la referencia, se hace necesario la contratación para el suministro de calzado y vestido de labor para el personal del Hospital San Juan Bautista que en cumplimiento de los requisitos legales tengan derecho a dicha prestación.

2. OBLIGACIONES

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:





1). Suministrar prendas de vestir, distribuidos en blusa, pantalón y calzado, de acuerdo con el siguiente detalle:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Masculino y femenino Personal Asistencial y Personal Administrativo	Prendas de vestir antifluido, distribuidos en blusa y pantalón.	409 prendas
Personal Asistencial	Calzado - cerrado, ligero, con contrafuerte y suela antideslizante.	292 pares
Personal Administrativo	Calzado - Tenis	105 pares

2). Teniendo en cuenta los requisitos para brindar el suministro de calzado y vestido de labor 2020-2021, el personal que tiene derecho, observando las características que la misma reglamentación establece y que el presupuesto designa, son los siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ÁREA DE LA SALUD DE PLANTA

Nombramiento	Cargo
Andrea Chambueta Paloma	Auxiliar Administrativo
Alba Lorena Garrido Ducuara	Auxiliar Administrativo
Esther Julia Sierra Rodriguez	Auxiliar Administrativo
Alba Nelly Masmela Méndez	Auxiliar Área Salud
Andrea Yulieth Ramírez Cerquera	Auxiliar Área Salud
Bianey Castañeda Alonso	Auxiliar Área Salud
Claudia Patricia Salgado Lozano	Auxiliar Área Salud
Diana Milena González Padilla	Auxiliar Área Salud
Diana Reinoso Aguiar	Auxiliar Área Salud
Diana María Leyton Verjan	Auxiliar Área Salud
Elisabeth Sanabria	Auxiliar Área Salud
Erika Liced Guzmán Caicedo	Auxiliar Área Salud
Geovana Karina Pérez Padilla	Auxiliar Área Salud
Ingrid Lorena Cuellar	Auxiliar Área Salud
Leidy Marcela Rodríguez Mora	Auxiliar Área Salud
Luz Amparo Méndez Méndez	Auxiliar Área Salud

La Salud de los Grandes Nos Une



Margarita Espinosa Villanueva	Auxiliar Área Salud
María Isabel Trujillo Galvis	Auxiliar Área Salud
Maricela Olaya Guzmán	Auxiliar Área Salud
Maricela Izquierdo Ramírez	Auxiliar Área Salud
Mark Navarro Molano	Auxiliar Área Salud
Neyilena Mohete Montaño	Auxiliar Área Salud
Norma Reinoso Méndez	Auxiliar Área Salud
Olga Lucia Guzmán Palomino	Auxiliar Área Salud
Soleida Rosario Padilla Ortiz	Auxiliar Área Salud
Soralba Hernández Oliveros	Auxiliar Área Salud
Stella Barrera Rojas	Auxiliar Área Salud
Yaneth Martínez Sánchez	Auxiliar Área Salud
Yolanda Lozada Méndez	Auxiliar Área Salud
Yurby Alexandra Gracia	Auxiliar Área Salud
Yineth Marcela Oyola Vega	Auxiliar Área Salud
Victoria Cerquera	Auxiliar Área Salud
Ali Humar Méndez Yate	Auxiliar Área Salud
Carlos Arturo Moreno Vargas	Auxiliar Área Salud
Edgar Rodríguez Méndez	Auxiliar Área Salud
Jose Yamid Peñuela	Auxiliar Área Salud
Leonardo Barrios Rincón	Auxiliar Área Salud
Felo Navarro Robayo	Auxiliar Área Salud
Hector Burbano Quimbayo	Auxiliar Área Salud
Javier Roa Barrera	Auxiliar Área Salud
Rigoberto Ovalle Cabrera	Auxiliar Área Salud
Santiago Almario Ángel	Auxiliar Área Salud
Elmer David García Sánchez	Auxiliar Área Salud


VIGILADO Supersalud
Por la defensa de sus derechos de los usuarios

La Salud de los Grandes Nos Une 



Hermides Morales Barrera	Auxiliar Área Salud
Jose Luis Roa Guilombo	T. Oficial
Floralba Guzmán Olaya	T. Oficial
Merly Pulido	T. Oficial

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ÁREA DE LA SALUD SUPERNUMERARIOS

Nombramiento	Cargo
Aldana Céspedes Eider	Auxiliar Área Salud
Alfonso Barragán Maribel	Auxiliar Área Salud
Aguirre Diaz Mónica Milena	Auxiliar Área Salud
Alvis Ducuara Liliana Mayerly	Auxiliar Área Salud
Arcia María Isabel	Auxiliar Área Salud
Campos Otalvaro Alba Disney	Auxiliar Área Salud
Casas Lozano Sandra Lorena	Auxiliar Área Salud
Céspedes Molano Blanca Inés	Auxiliar Área Salud
Collazos Olaya Carmen Andrea	Auxiliar Área Salud
Domínguez Audor Leidy Marie Clarie	Auxiliar Área Salud
Delgado Yate Silvia	Auxiliar Área Salud
Diaz Castro Julieth Estefany	Auxiliar Área Salud
Espinosa Montilla Nidia Malioly	Auxiliar Área Salud
Galindo Méndez Magda Catalina	Auxiliar Área Salud
García Conde Erika Lorena	Auxiliar Área Salud
Gutiérrez Hernández Leidy Diana	Auxiliar Área Salud
Guzmán Méndez Lina Marcela	Auxiliar Área Salud
Isaza Luz Oneida	Auxiliar Área Salud
Hurtado Acuña Edna Roció	Auxiliar Área Salud
Leyton Quiñonez Susy Karina	Auxiliar Área Salud
Leyton Aurora Del Carmen	Auxiliar Área Salud
Lozano Forero Olga Lucia	Auxiliar Área Salud
Lozano Cadena Mónica Marcela	Auxiliar Área Salud
Lozano Cadena Flor Katerine	Auxiliar Área Salud
Lozano Mohete Yerin Daynith	Auxiliar Área Salud
Molina Riaño Georgina	Auxiliar Área Salud



**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

Masmela Bedoya Yaneth Alcira	Auxiliar Área Salud
Medina Méndez Kelly Yanine	Auxiliar Área Salud
Méndez Oliveros Yadira	Auxiliar Área Salud
Méndez Ballén Yina Marcela	Auxiliar Área Salud
Méndez Rayo Floralba	Auxiliar Área Salud
Mohete Montaña Macdy Yurany	Auxiliar Área Salud
Narváez Pérez Valentina	Auxiliar Área Salud
Oyola Vega Mariana	Auxiliar Área Salud
Palacios Palacios María Georgina	Auxiliar Área Salud
Palomino Rodríguez Lorena Lizeth	Auxiliar Área Salud
Peralta Leal Lina Margarita	Auxiliar Área Salud
Pérez Cardona Leidy Tatiana	Auxiliar Área Salud
Portela Méndez Norma Misned	Auxiliar Área Salud
Rayo Quintero Luz Edeny	Auxiliar Área Salud
Rincón Deibi Yuliana	Auxiliar Área Salud
Rodríguez Avendaño Mónica Yaneth	Auxiliar Área Salud
Romero Reinoso Viviana Andrea	Auxiliar Área Salud
Sánchez Martínez Carolina	Auxiliar Área Salud
Vargas Bedoya Andrea Carolina	Auxiliar Área Salud
Vaquirol Olaya Luz Argeny	Auxiliar Área Salud
Yepes Cortes Liv Minelly	Auxiliar Área Salud
Benítez Rincón Uldarico	Auxiliar Área Salud
Guarnizo Ramírez Rigoberto	Auxiliar Área Salud
Jiménez Zúñiga Heyner David	Auxiliar Área Salud
Bermúdez Vanegas Heider	Auxiliar Área Salud
Yate Pablo Giovanni	Auxiliar Área Salud
Zapata Pedro Julio	Auxiliar Área Salud
Pinto Jorge Eliecer	Auxiliar Área Salud
Aullon Luz Aleyda	Auxiliar Área Salud
Medina Moreno Eliana Yulieth	Auxiliar Área Salud
Méndez Méndez Mónica Marcela	Auxiliar Área Salud
Leandro García Cárdenas	Auxiliar Área Salud
Araos Bedoya Francenid	Auxiliar Administrativo
Bedoya María Sulay	Auxiliar Administrativo
Campos Arcia Amparo	Auxiliar Administrativo


VIGILADO
Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

La Salud de los Grandes Nos Une 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 Teléfono: 2460077 Ext. 157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co – Correos: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co
contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co - ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co



Díaz Campos Diana Marcela	Auxiliar Administrativo
García Acuña Heney	Auxiliar Administrativo
García Cano María De Los Ángeles	Auxiliar Administrativo
González Flórez Dinora	Auxiliar Administrativo
González Derly Yaneth	Auxiliar Administrativo
Granobles Yeny Constanza	Auxiliar Administrativo
Hernández María Mercedes	Auxiliar Administrativo
Hernández Cuellar Diana Rocío	Auxiliar Administrativo
Martínez Palma Martha Esperanza	Auxiliar Administrativo
Ospina Hurtado Jilly Marcela	Auxiliar Administrativo
Otavo Peñuela Dora Lilia	Auxiliar Administrativo
Parra Cárdenas Luisa Fernanda	Auxiliar Administrativo
Pérez Lugo Mayda Farid	Auxiliar Administrativo
Pineda Contreras Yenith	Auxiliar Administrativo
Ramírez Valencia Yerni Milena	Auxiliar Administrativo
Ramírez Diana Milena	Auxiliar Administrativo
Ramírez Olaya Gloria Patricia	Auxiliar Administrativo
Rayo Mosquera Wendy	Auxiliar Administrativo
Reinoso Quiñonez Yerlisa Shirley	Auxiliar Administrativo
Ríos Villanueva Nidya Marcela	Auxiliar Administrativo
Segura Corrales Rudy	Auxiliar Administrativo
Serrano Magaly Andrea	Auxiliar Administrativo
Tique Reyes Luisa Fernanda	Auxiliar Administrativo
Torres Otavo Darly Yisenia	Auxiliar Administrativo
Torres Palomino Redibert	Auxiliar Administrativo
Vega Díaz Nubia	Auxiliar Administrativo
Valencia Díaz Tatiana Paola	Auxiliar Administrativo
Medina Cruz Edwin Yovay	Auxiliar Administrativo
Torres Palomino Redibert	Auxiliar Administrativo
Sandoval Jairo Alfonso	Auxiliar Administrativo
Romero Millán Diego	Auxiliar Administrativo

3). Entregar las tallas tanto en vestido como en calzado indicadas, acorde con las siguientes especificaciones técnicas:

La Salud de los Grandes Nos Une



1. DESCRIPCIÓN	TALLAS				
	VESTIDO DE LABOR	XL	L	M	S
2. DESCRIPCIÓN	TALLAS				
	CALZADO	41	40	39	38
	37	36	35	34	

Nota: No obstante, se deberán tomar medidas de costura para la confección del vestido de labor y fabricación del calzado, con el fin de obtener la mayor precisión posible.

- 4). Las prendas suministradas deben ser de primera calidad y atendiendo a lo requerido por el Hospital.
- 5). Garantizar la entrega efectiva del calzado y vestido de labor requeridas en el área de Almacén del Hospital San Juan Bautista dentro del plazo estipulado y recibidas por parte del supervisor del contrato junto con el trabajador, a fin de ser probadas para su entrega a satisfacción.
- 6). Asumir completamente el suministro para todo el personal por concepto de calzado y vestido de labor.
- 7). Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todas las prendas que resulten de baja calidad, su presentación no sea lo requerido o no corresponda.
- 8). El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta, manteniendo los precios de las prendas y el calzado ofertado en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
- 9). Las prendas deben ser entregadas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues o remates inadecuados o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de usos.
- 10). El bordado del logo de la E.S.E., no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas.
- 11). Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, sino por el contrario, deben presentar simetría en todo su conjunto.
- 12). La tela utilizada para la confección debe ser en blanco, de colores y acabados uniformes.
- 13). Colaborar con la entidad para que el suministro contratado se cumpla.
- 14). Cumplir con los compromisos que se emanen de este contrato y que se requieran para la realización efectiva de este.
- 15). En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual, el contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor.
- 16). El Contratista, manifiesta que conoce las condiciones financieras del contrato y acepta las mismas en los términos pactados.

La Salud de los Grandes Nos Une



17). Las demás obligaciones que emanen del contrato y que sean necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

18). Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (02) meses

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor destinado para este acto contractual es de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**. Se realizará un Único pago previo informe emitido por parte de la supervisión, presentación de planilla con el recibido a satisfacción del calzado y vestido de labor por parte de cada trabajador, junto con la respectiva cuenta de cobro, factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos, especificando las cantidades, descripción y valor, cumplimiento de aporte al sistema de seguridad social integral, y las estampillas departamentales. pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima. En todo caso estos pagos se harán de 90 a 120 días y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 Artículo 195 No. 6, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicione.

Que, en el marco de la debida planeación y de la coherencia con los objetivos misionales, es menester de la administración de la E.S.E., plantear una disponibilidad presupuestal que garantice los gastos de la institución de la vigencia 2023.





Que, en virtud de lo anterior, se considera viable previo análisis financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las proyecciones de facturación y recaudo durante la vigencia fiscal, en respeto absoluto de los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal.

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bautista contempla en el Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación, la estructura del proceso de contratación y las modalidades y mecanismos de contratación para suplir las necesidades de la entidad.

Que, atendiendo a la certificación emitida por parte de la profesional universitaria de Recursos Financieros y Físicos del Hospital San Juan Bautista, el presupuesto de ingresos y gastos en partidas globales para la vigencia fiscal de 2023 fue aprobado el 09 de diciembre de 2022 mediante Acuerdo No.11.

Que mediante Resolución No. 1705 del 28 de diciembre de 2023 se realizó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos inicial aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal de 2023.

Que, con base a lo anterior, el presupuesto inicial para el rubro Dotación con código 212020100201 fue de \$105.198.000,00.

Que a la fecha se han expedido certificados de disponibilidad presupuestal por valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.198.000) M/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

CDP	CONCEPTO	VALOR
20230177	CAJA MENOR	\$198.000
20230190	DOTACIÓN PARA RETIRO FUNCIONARIOS	\$5.000.000
TOTAL		\$5.198.000

Entre tanto, a la fecha se encuentra un saldo disponible de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.

Por lo precedentemente expuesto, no se acoge el procedimiento o **trámite para invitación a contratar** según lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo N° 06 de 2021 y en la Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o mayor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero en aras de cumplir con los fines de la entidad y para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, se hace indispensable efectuar el trámite de **contratación directa** tal como lo establece el artículo 32 del Acuerdo N° 06 de 2021 Resolución No.1841 de 2021 Estatuto y Manual de contratación.

7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la calidad de las prenda y precio unitario como factores de selección, este sentido, el proponente deberá acreditar, actividades relacionadas con el objeto contractual.

La Salud de los Grandes Nos Une



Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
 - a. Nombre completo
 - b. Objeto
 - c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
 - d. Dirección del proponente
 - e. Número telefónico
 - f. Número celular
 - g. Correo electrónico
- Hoja de vida de la función pública
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: El Contratista se comprometerá para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a quedar sin vigencia en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

La Salud de los Grandes Nos Une



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

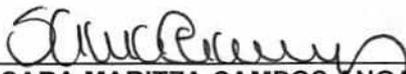
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	del	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad y funcionamiento de los bienes	y correcto de los	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

La Salud de los Grandes Nos Une 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 Teléfono: 2460077 Ext. 157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co – Correos: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co
contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co - ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co